

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento de Arauca
**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE ARAUCA**

ACUERDO N. 21

Septiembre 29 de 2011

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA ABRIR LA CONVOCATORIA PARA LAS
PERSONAS QUE QUIERAN INTEGRAR LA TERNA DE CANDIDATOS A CONTRALOR
DEPARTAMENTAL DE ARAUCA.”**

EL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ARAUCA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial la consagrada en el artículo 4º de la Ley 330 de 1996, y

CONSIDERANDO

- a) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 272 de la Constitución Política de Colombia, corresponde a los Tribunales Superiores de Distrito Judicial, presentar a la Asamblea Departamental dos (02) candidatos para integrar la terna de aspirantes a ser elegidos como Contralor Departamental.
- b) Que para garantizar una amplia participación de los aspirantes, la Ley 330 de 1996 dispone que la postulación sea el resultado de concurso de méritos organizado por los Tribunales con tal propósito.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR a todas las personas que se encuentren interesadas en participar en el concurso de méritos destinado a la selección de aspirantes a postularse por parte del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Arauca a la Honorable Asamblea Departamental como candidatos a ser elegidos en el cargo de Contralor Departamental de Arauca.

PARAGRAFO: La Convocatoria se anunciará en la prensa hablada y escrita, se fijará en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en las Carteleras del Palacio de Justicia de esta ciudad, en la Asamblea del Departamento, en las Universidades y en lugar visible de la Secretaría General de Tribunal.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento de Arauca
**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE ARAUCA**

ARTÍCULO SEGUNDO: La Convocatoria será abierta y pública y estará sujeta a los términos y condiciones establecidos en el presente Acuerdo.

1. REQUISITOS GENERALES

Para la inscripción de candidatos a la terna para la Contraloría Departamental de Arauca, periodo 2011 a 2015, los aspirantes deberán acreditar los siguientes requisitos:

- 1.1. Ser colombiano de nacimiento. (C.P, artículo 272, inciso 6º)
- 1.2. Ser ciudadano en ejercicio y estar en pleno goce de sus derechos civiles C.P, artículo 272, inciso 6º)
- 1.3. Tener más de veinticinco años de edad. C.P, artículo 272, inciso 6º)
- 1.4. Acreditar título profesional universitario conferido por institución reconocida oficialmente o revalidado conforme a la ley. C.P, artículo 272, inciso 6º)
- 1.5. Tener su situación militar definida (Ley 48 de 1993, art. 10)
- 1.6. No estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y la Ley (C.P, artículos 122, 128 y 272 Y Ley 330 de 1996, artículo 6º)
- 1.7. No estar incurso en sanción por responsabilidad fiscal.

2. INSCRIPCIONES

2.1. QUIENES PUEDEN INSCRIBIRSE:

El concurso es público y abierto. En consecuencia podrán participar los ciudadanos colombianos que pretendan acceder a la selección en concurso y que reúnan los requisitos para el desempeño del cargo de Contralor Departamental.

2.2. FECHA Y LUGAR DE LA INSCRIPCIÓN:

La inscripción se hará mediante la entrega de la documentación correspondiente por parte del interesado, en la Secretaría General del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Arauca, ubicada en la Carrera 22 N. 18-32 Primer Piso, entre las ocho de la mañana (8 a.m.) del cuatro (4) de Octubre de dos mil once (2011) hasta las seis de la tarde (6 p.m.) del veinte (20) de Octubre de dos mil once (2011)

2.3. DOCUMENTOS A APORTAR:

Los interesados deberán presentar su hoja de vida con fotografía reciente, acompañada de los siguientes documentos en original o en fotocopia autenticada:

1. Registro Civil de Nacimiento

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento de Arauca
**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE ARAUCA**

2. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía
3. Documento que acredite el título universitario (fotocopia del acta de grado, diploma y tarjeta profesional)
4. Certificado vigente de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación y la autoridad disciplinaria de la respectiva profesión.
5. Certificado vigente de antecedentes judiciales expedido por el Departamento Administrativo de Seguridad- DAS
6. Certificado (s) de experiencia laboral en cargos desempeñados tanto en las entidades públicas como privadas con funciones inherentes a su profesión, en las que se especifiquen las fechas de ingreso y retiro del cargo, dedicación y especialidad.
 - 6.1 Los certificados de experiencia laboral en entidades públicas deberán ser expedidos por el Jefe de Personal o quien haga sus veces y en las entidades privadas por el Representante Legal o quien haga sus veces.
 - 6.2 Los certificados de experiencia laboral deben allegarse en orden cronológico comenzando por el primer empleo hasta el actual. No deben anexarse actas de posesión ni documentos irrelevantes para acreditar la experiencia.
7. Declaración juramentada ante Notario de no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para el ejercicio del cargo y de procesos pendientes de carácter alimentario, o en caso de que los hubiere, la manifestación compromisoria de cumplir con esta obligación. (Artículo 6º Ley 311 de 1996).
8. Certificado expedido por la Contraloría General de la República Seccional Arauca, sobre antecedentes fiscales.

No se admitirá la incorporación de documentos nuevos o complementarios, después de la fecha señalada para la inscripción.

3. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS:

La Sala Plena de la Corporación, verificará el cumplimiento de requisitos exigidos, entre el veintiuno (21) y el veintiséis (26) de Octubre de dos mil once (2011)

FASE CLASIFICATORIA

Esta etapa tiene por objeto establecer el orden de clasificación, según los méritos demostrados por cada concursante, asignándole a cada uno el puntaje.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento de Arauca
**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE ARAUCA**

Factores.

La experiencia laboral en cargos relacionados o en el ejercicio profesional independiente, dará lugar al siguiente puntaje:

- Por cada año posterior a los dos (2) años de la experiencia inicial establecida por la ley un puntaje de dos (02) puntos. Puntaje máximo a obtener: veinte (20) puntos.
- La docencia en la cátedra dará derecho a dos (02) puntos por cada año de ejercicio de tiempo completo, a un (1) punto por cada año de ejercicio de medio tiempo y un medio (1/2) punto por cada año de ejercicio en los demás casos, es decir, como catedrático. El puntaje máximo a obtener en este factor es de veinte (20) puntos.
- Capacitación y publicaciones otorga un máximo de cuarenta (40) puntos.
- Cada título de postgrado se calificará así:
 - Especialización: Cinco (5) puntos
 - Maestría: Diez (10) puntos
 - Doctorado: Quince (15) puntos
- Por cada obra escrita por el aspirante que tenga relación con el cargo a desempeñar y que a juicio de la plenaria del Tribunal lo amerite, se le asignará un puntaje máximo de quince (15) puntos.

4. LISTA DE ADMITIDOS:

Verificado el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales antes señalados, el Tribunal Superior en Sala Plena de fecha veintisiete (27) de Octubre de dos mil once (2011), elaborará la lista de admitidos e inadmitidos, la cual será publicada en la cartelera de la Secretaría General de la Corporación, el día veintiocho (28) de Octubre de dos mil once (2011)

5. RECURSOS:

Los aspirantes que no fueron admitidos podrán interponer recurso de reposición ante la Corporación el cual deberá ser presentado ante la Secretaría General del Tribunal Superior, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la publicación oficial de la lista, mediante memorial que sustenta las razones de su inconformidad, esto es, del treinta y uno (31) de Octubre de dos mil once (2011), hasta el cuatro (4) de Noviembre de dos mil once (2011), pero en ningún caso se admitirá adición de nuevas pruebas.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento de Arauca
**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE ARAUCA**

Los recursos interpuestos serán resueltos en Sala Plena en el término de cuatro (04) días hábiles siguientes a su interposición, esto es, a partir del día ocho (8) de Noviembre hasta el once (11) de Noviembre de dos mil once (2011). Las decisiones se notificarán por aviso que será fijado en la Secretaria General de la Corporación el día quince (15) de Noviembre de dos mil once (2011).

6. ENTREVISTA PERSONAL:

Los aspirantes admitidos deberán presentarse a entrevista personal ante la Sala Plena del Tribunal, entre los días diecisiete (17) de Noviembre hasta el veintidós (22) de Noviembre de dos mil once (2011), previa citación.

7. ELECCIÓN DEL CANDIDATO:

El Tribunal Superior en reunión de Sala Plena acordará los dos (02) nombres de los profesionales que harán parte de la terna para la Contraloría del Departamento de Arauca, el día veinticuatro (24) de Noviembre de dos mil once (2011).

8. REMISIÓN DEL NOMBRE DEL CANDIDATO:

El día veinticinco (25) de Noviembre del año dos mil once (2011), la Corporación enviará a la Asamblea Departamental de Arauca, el oficio en el cual comunicará el nombre del candidato, anexando la documentación presentada por el aspirante al cargo de Contralor Departamental.

Las hojas de vida de los candidatos no seleccionados podrán ser reclamadas en la Secretaría de la Corporación.

9. ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo se fijará en un lugar público en la Secretaria General de la Corporación y se publicará en las emisoras locales para su divulgación y conocimiento.

JAIME RAÚL ALVARADO PACHECO

Presidente

MATILDE LEMOS SAN MARTÍN

(En uso de permiso)

FRANCISCO ALBERTO GONZÁLEZ MEDINA

Magistrado

IVAN MEZA LEON

Secretario